Modificación No. 01 **Fecha de Solicitud: 4/12/2025**

Tipo de Solicitud: Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**38-009-2025**	**Fecha de suscripción:**	**11/11/2025**
Objeto:	Adquisición con instalación de puertas y paneles en vidrio, para la Dirección Seccional de impuestos y Aduanas de Leticia		
Contratista:	**AMAZON LOGISTIC S.A.S**		
NIT o CC contratista	901636921		
Valor del contrato:	$74.357.245.7	**Vigencia[1] 2025**	$74.357.245.7
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	N/A	N/A	N/A
Reducción valor:	N/A	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			$74.357.245.7
CDP[2]:	**2025** por $76.360.894 del 16/09/2025	**CRP[3]:**	**7625** por $74.357.245.7del **12/11/2025**
Plazo de ejecución del contrato:	**26 DIAS**	**Fecha de acta inicio:**	**20-11-2025**
		Fecha de terminación inicial:	26-12-2025
		Plazo Prórroga modificatorio No.	N/A
		Fecha de terminación:	26-12-2025
Plazo cláusula de pervivencia:	**N.A**	**Fecha inicio:**	**N.A**
		Fecha de terminación:	**N.A**
Garantía de Cumplimiento No.	**N.A**	**Aseguradora:**	**N.A**

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Fecha aprobación garantía:	**N.A**	**NIT aseguradora:**	**N.A**
Garantía de RCE[4] No:	**N.A**	**Aseguradora:**	**N.A**
Fecha aprobación garantía:	**N.A**	**NIT aseguradora:**	**N.A**
Otras modificaciones:	**N.A**		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 138201000-2168 de 12/11/2025 el Director Seccional de Subdirector de Compras y Contratos o Director Seccional de Leticia asignó la función de Supervisor a **Juan Carlos Palomares Florez**, Gestor I, en su calidad de jefe de la División Administrativa y Financiera. Este oficio le fue comunicado al funcionario el día 12 de noviembre de 2025 y se encuentra publicado en SECOP.		

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

A la fecha se generado una factura pendiente de pago así:

[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

FACTURA[5]			Aceptada o Rechazada[6]	PAGO			Valor Pendiente por pagar[7]
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
Valor total facturado[8]:					**Totales**:		

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] **Aceptación o rechazo de facturas**. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

[7] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[8] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
CSC100058867	SEGUROS MUNDIAL	• Cumplimiento del contrato	20%	11-11-2025	27-06-2026
		• Prestaciones sociales	10%	11-11-2025	31-12-2028
		• Estabilidad de la obra	20 %	27-12-2025	27-12-2030
CSC100015934	SEGUROS MUNDIAL	• Responsabilidad extracontractual	200 SMLMV	**11-11-2025**	**27-06-2026**

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

N.A

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

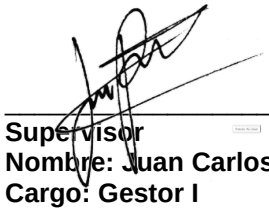
ADICIÓN			
Valor Inicial del Contrato:	$74.357.245.7	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	52.24 SMMLV
Valor adición:	$ 22,002,694.18	# SMMLV (actual vigencia):	15.46 SMMLV
Nuevo Valor del Contrato:	$ 96.359.939.88	# SMMLV:	67.69 SMMLV
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	2025	CDP fecha:	16-09-2025

Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. 4 del Anexo No. 5 del Contrato, así: *4. VALOR DEL CONTRATO* *El valor del contrato será hasta por el valor adjudicado y establecido en la plataforma SECOP II, incluido AIU, y gravámenes tributarios nacionales y/o territoriales, costos directos e indirectos.* ***PARÁGRAFO 1.** La **DIAN** pagará al contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025 y está sujeto a registro presupuestal.* *Parágrafo No 2- Adición valor del contrato.* *Se adiciona al contrato el valor de **VEINTIDÓS MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 22,002,694.18)** quedando un valor total de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 96.359.939.88)** incluido Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, conforme a la justificación.* ***5. FORMA DE PAGO*** *La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Mediante pagos por entrega de avances de obra, de acuerdo con la unidad de medida de los diferentes Ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando estos avances se encuentren terminados por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.* *La DIAN efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago.*
Garantías:	**N.A**

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[9]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[10]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[11], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[12]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[13]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[14]. La modificación obedece a la siguiente causa real: Se Adiciona en presupuesto el contrato debido a que la seccional tiene la necesidad de un mayor número de puertas de vidrio templado para mantener en óptimas condiciones de mantenimiento y comodidad la infraestructura de la DSIA Leticia de acuerdo con lo establecido en el estudio previo. Si no se realiza la modificación, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia no podría mantener en óptimas condiciones de mantenimiento y comodidad para funcionarios, la infraestructura de la entidad.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado en leticia a los 4 días del mes de diciembre de 2025



Supervisor
Nombre: Juan Carlos Palomares Florez
Cargo: Gestor I

Anexos: Comunicación al contratista y respuesta de aceptación
FT-ADF-1508 Solicitud de certificado de disponibilidad Certificado de viabilidad presupuestal.

[9] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[10] Idem.
[11] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[12] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[13] Idem.
[14] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos